

# justice

Generated by: Legal AI Assistant  
April 26, 2026

## **110. Reclamos por Muerte Injusta en California Informe de Investigación: Presentación de Reclamaciones por Homicidio Culposo en California (PARTE A - ANÁLISIS DEL FAMILIAR)**

2 de marzo de 2026

La información proporcionada a través de este Análisis asistido por Inteligencia Artificial tiene fines únicamente informativos y educativos de carácter general. No constituye asesoramiento legal, no crea una relación abogado-cliente y no debe considerarse como un sustituto del asesoramiento de un abogado calificado. Las leyes y los resultados jurídicos varían según los hechos específicos y la jurisdicción. Si necesita asesoramiento adaptado a su situación, debe consultar directamente con un abogado.

© 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Facilitado por The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

### **PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES POR HOMICIDIO CULPOSO EN CALIFORNIA**

Este informe explica las leyes de California sobre homicidio culposo ("wrongful death") - las normas que permiten a los familiares sobrevivientes solicitar una indemnización económica (denominada "daños y perjuicios") cuando una persona fallece debido a acciones descuidadas, imprudentes o intencionales de otra persona. Abarca quién puede presentar la demanda, de cuánto tiempo dispone, qué indemnización puede recuperar y qué pasos debe seguir.

También aborda el importante cambio del 1 de enero de 2026, que puso fin de manera permanente a la posibilidad de recuperar daños por dolor y sufrimiento en ciertas reclamaciones relacionadas.

#### **Parte 1: Lo Que Necesita Saber de Inmediato**

##### **Resumen de Sus Derechos**

La ley de California permite que los familiares sobrevivientes presenten una demanda civil para recuperar dinero cuando la muerte de un ser querido fue causada por la conducta ilícita de otra persona. Esto es independiente de cualquier caso penal. Las leyes se encuentran principalmente en el Cal. Code Civ. Proc. §§ 377.30-377.62 (<https://law.justia.com/codes/california/2009/ccp/377.60-377.62.html>).

Debe demostrar cuatro elementos para ganar un caso de homicidio culposo:

**Deber de cuidado** - La persona o empresa a la que demanda (el "demandado") tenía la responsabilidad legal de actuar con seguridad hacia la persona fallecida (el "difunto").

**Incumplimiento del deber** - El demandado no actuó con seguridad. Esto podría significar que fue descuidado, imprudente o actuó intencionalmente para causar daño.

**Causalidad** - El incumplimiento del demandado causó directamente la muerte.

**Daños** - Usted y su familia sufrieron pérdidas reales y cuantificables debido al fallecimiento.

Estos cuatro requisitos provienen de la jurisprudencia de California y se reflejan en la CACI No. 3921 (<https://www.justia.com/trials-litigation/docs/caci/3900/3921/>), la instrucción estándar al jurado para los casos de homicidio culposo.

## **Plazos Críticos**

Importante: No cumplir con un plazo de presentación significa que pierde permanentemente el derecho a solicitar cualquier indemnización, sin importar cuán sólido sea su caso.

A continuación se indican los plazos clave:

Reclamaciones generales por homicidio culposo: Debe presentar la demanda dentro de dos años a partir de la fecha del fallecimiento, conforme al Cal. Code Civ. Proc. § 335.1 (<https://selfhelp.courts.ca.gov/civil-lawsuit/statute-limitations>).

Reclamaciones contra entidades gubernamentales (ciudades, condados, el estado, distritos de transporte como BART): Debe presentar una reclamación administrativa dentro de seis meses a partir del fallecimiento, conforme al Cal. Gov't Code §§ 810-996.6 (<https://saccourt.ca.gov/civil/docs/cv-government-claims.pdf>). Si la reclamación es denegada o ignorada durante 45 días, luego dispone de seis meses para presentar una demanda.

Reclamaciones por negligencia médica: Dispone de un año desde el momento en que descubrió (o debería haber descubierto) que la negligencia médica causó la muerte, con un límite absoluto de tres años desde la fecha del error médico, conforme al Cal. Code Civ. Proc. § 340.5 (<https://dosalaw.com/how-medical-malpractice-personal-injurylaws-in-california-protect-patients/>).

## **El Cambio del 1 de Enero de 2026: Dolor y Sufrimiento en Acciones de Supervivencia**

El Proyecto de Ley del Senado 447 (SB 447) permitió temporalmente que las familias recuperaran dinero por el dolor, el sufrimiento y la desfiguración del difunto antes de su muerte a través de un tipo de reclamación denominada acción de supervivencia ("survival action"). Esto se aplicó a las acciones de supervivencia presentadas entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de enero de 2026. Esa ampliación temporal ha expirado ahora de manera permanente

(<https://www.grsm.com/insight/the-end-of-pain-and-suffering-damages-in-california-survival-actions/>).

Crítico: Si presenta una acción de supervivencia después del 1 de enero de 2026, no podrá recuperar daños por dolor y sufrimiento, independientemente de cuándo haya ocurrido la muerte o cuánto haya sufrido la persona.

Un esfuerzo por prorrogar esta ley (Proyecto de Ley del Senado 29) fracasó en septiembre de 2025

(<https://www.bigbenlawyers.com/survival-action-damages-are-ending-in-2026-why-families-must-file-early/>).

No se ha presentado ninguna ley sustitutiva.

## **Parte 2: Quién Puede Presentar una Reclamación por Homicidio Culposo**

### **Familiares con Derecho a Reclamar**

No cualquier persona puede presentar una demanda por homicidio culposo. El Cal. Code Civ. Proc. § 377.60 (<https://law.justia.com/codes/california/2009/ccp/377.60-377.62.html>) establece una lista específica de personas que tienen el derecho legal (denominado "legitimación activa" o "standing") para presentar la demanda.

Reclamantes primarios (primer derecho a presentar la demanda):

Cónyuge sobreviviente o pareja de hecho (una persona en una pareja de hecho registrada)

Hijos del difunto

Nietos (si el hijo del difunto que era su padre o madre también ha fallecido)

Reclamantes secundarios (pueden presentar la demanda si dependían económicamente del difunto):

Cónyuge putativo - una persona que genuinamente creía estar legalmente casada con el difunto

Hijos de un cónyuge putativo

Hijastros

Padres del difunto

Menores dependientes (bajo el § 377.60(c)):

Hijos menores de edad que vivieron con el difunto durante al menos 180 días antes del fallecimiento y que recibían al menos el 50% de su sustento económico del difunto - incluso si el difunto no era su padre o madre legal

Si no existe ninguna persona de los grupos anteriores, la legitimación pasa a quien heredaría conforme a las leyes de sucesión intestada de California (las reglas que determinan quién recibe los bienes cuando alguien fallece sin testamento), según se define en el Código de Sucesiones de California (<https://keystone-law.com/intestate-succession-california/>).

### **La Regla de Una Sola Acción**

Importante: California exige que todos los familiares elegibles se unan en una sola demanda. El tribunal no permite demandas separadas por diferentes familiares por el mismo fallecimiento. Esto se denomina la "regla de una sola acción". Si usted es un familiar elegible, debe ser incluido o podría perder sus derechos.

### **Sucesor en Interés**

Si no hay un proceso sucesorio abierto (un procedimiento judicial para administrar los bienes de una persona fallecida), un familiar puede actuar como "sucesor en interés" conforme al Cal. Code Civ. Proc. § 377.32 (<https://law.justia.com/codes/california/2009/ccp/377.60-377.62.html>). Esta persona presenta una declaración jurada (llamada declaración bajo pena de perjurio) que incluye el nombre del difunto, la fecha y lugar del fallecimiento, la confirmación de que no hay un proceso sucesorio en curso, y que tiene el derecho legal de presentar el caso en nombre de todos los familiares elegibles.

Si existe una sucesión formal, el representante personal nombrado por el tribunal (albacea o administrador) generalmente es quien presenta la demanda por muerte por negligencia.

## **Parte 3: Dos Tipos de Reclamos - Muerte por Negligencia vs. Acciones de Supervivencia**

### **Entendiendo la Diferencia**

La ley de California ofrece dos herramientas legales separadas cuando alguien muere debido a la conducta ilícita de otro. Entender la diferencia es importante porque cada reclamo recupera diferentes tipos de dinero para diferentes personas.

Una acción por muerte por negligencia (wrongful death) (conforme al Cal. Code Civ. Proc. § 377.60

(<https://law.justia.com/codes/california/2009/ccp/377.60-377.62.html>) compensa a los familiares sobrevivientes por lo que perdieron a causa del fallecimiento - pérdida de apoyo económico, pérdida de compañía y pérdidas similares.

Una acción de supervivencia (survival action) (conforme al Cal. Code Civ. Proc. § 377.30 (<https://law.justia.com/codes/california/2009/ccp/377.60-377.62.html>)) compensa a la sucesión del difunto por lo que el difunto perdió y sufrió antes de morir - facturas médicas, salarios perdidos y (antes del 1 de enero de 2026) dolor y sufrimiento.

Ambos reclamos pueden presentarse juntos en la misma demanda derivada del mismo incidente. El dinero de una acción por muerte por negligencia se destina a los familiares elegibles. El dinero de una acción de supervivencia se destina a la sucesión del difunto.

## **Lo Que Puede Recuperar Cada Reclamo**

Daños en la acción por muerte por negligencia (pertenecen a la familia):

Pérdida del apoyo económico que el difunto habría proporcionado

Pérdida de servicios domésticos (cocinar, cuidado de niños, mantenimiento)

Gastos funerarios y de sepelio

Pérdida de compañía, amor, afecto y orientación

Pérdida de consorcio (los beneficios de la relación, incluido el apoyo emocional y, para los cónyuges, las relaciones sexuales)

Pérdida de regalos, herencia y beneficios que la familia habría recibido

Daños en la acción de supervivencia (pertenecen a la sucesión):

Gastos médicos incurridos antes del fallecimiento

Salarios perdidos antes del fallecimiento

Otras pérdidas económicas antes del fallecimiento

Daños punitivos (dinero adicional para castigar al demandado) - si el demandado actuó con malicia (intención de causar daño), opresión (trato cruel) o fraude

Nota: Los daños punitivos no están disponibles en las acciones por muerte por negligencia - sólo en las acciones de supervivencia. Esta distinción proviene del Cal. Civ. Code § 3294 (<https://bvlawsf.com/blog/2025/04/the-role-of-punitive-damages-in-california-wrongful-death-claims/>) y de la jurisprudencia de California.

## **La Expiración del SB 447 Explicada**

Conforme al Cal. Code Civ. Proc. § 377.34

(<https://law.justia.com/codes/california/2009/ccp/377.60-377.62.html>), las acciones de supervivencia tradicionalmente no podían recuperar daños por dolor y sufrimiento. El SB 447 cambió temporalmente esta regla

(<https://www.wshblaw.com/publication-californias-survival-damages-sunset-the-countdown-poised-to-reshape-wrongful-death-litigation-in-2026>) desde 2022 hasta 2025. A partir del 1 de enero de 2026, la regla anterior vuelve de manera permanente. Si se aplicaban los daños del SB 447 dependía de la fecha en que se presentó la

acción de supervivencia

(<https://www.grsm.com/insight/the-end-of-pain-and-suffering-damages-in-california-survival-actions/>), no de la fecha de la lesión o del fallecimiento.

## **Parte 4: Cómo se Calculan los Daños**

### **Daños Económicos (Pérdidas Que Se Pueden Medir en Dólares)**

Los daños económicos son pérdidas financieras que pueden calcularse con recibos, registros y análisis experto. Por lo general, constituyen la mayor parte de una indemnización por muerte por negligencia.

Ingresos perdidos y capacidad de generar ingresos: Un economista forense (un experto financiero) calcula lo que el difunto habría ganado durante el resto de su vida laboral. La fórmula considera el historial salarial del difunto, los aumentos esperados, los años laborales restantes, la inflación, y una reducción por "valor presente" (la idea de que el dinero recibido hoy en una suma global vale más que la misma cantidad pagada a lo largo de muchos años). Plaintiff Magazine, "Forensic economics and the calculation of personal-injury damages"

(<https://plaintiffmagazine.com/recent-issues/item/forensic-economics-and-the-calculation-of-personal-injury-damages>).

Servicios domésticos perdidos: Los tribunales asignan un valor monetario a servicios como cuidado de niños, cocinar, limpieza y mantenimiento del hogar que el difunto proporcionaba. Estos se valoran a tarifas de mercado - lo que costaría contratar a alguien para realizar el mismo trabajo.

Gastos funerarios y de sepelio: Documentados mediante facturas de las funerarias.

Gastos médicos finales: Facturas hospitalarias, medicamentos y costos de atención incurridos antes del fallecimiento.

Beneficios perdidos: Pensión, seguros y herencia que la familia habría recibido.

### **Daños No Económicos (Pérdidas Que Son Más Difíciles de Medir)**

Los daños no económicos compensan pérdidas reales pero intangibles. Los jurados tienen amplia discreción para determinar estas cantidades utilizando las pautas del CACI No. 3921 (<https://www.justia.com/trials-litigation/docs/caci/3900/3921/>).

Pérdida de compañía (presencia diaria, actividades compartidas)

Pérdida de amor y afecto

Pérdida de orientación y mentoría (especialmente importante cuando el difunto era uno de los padres)

Pérdida de consorcio (para los cónyuges)

Importante: La ley de California no permite la recuperación por el duelo, la tristeza o la angustia mental de la familia sobreviviente. Los daños no económicos se centran en la pérdida de lo que el difunto proporcionaba, no en el dolor emocional de los sobrevivientes.

Muchos abogados utilizan un "método multiplicador" para estimar los daños no económicos: el total de daños económicos multiplicado por un factor de 1.5 a 5, dependiendo de la gravedad y las circunstancias del caso. Los casos que involucran negligencia grave o hechos particularmente trágicos (como la muerte de un niño pequeño) pueden justificar multiplicadores más altos.

## **Límites de Daños por Negligencia Médica (MICRA)**

La Ley de Reforma de Compensación por Lesiones Médicas (MICRA), codificada en el Cal. Civ. Code § 3333.2 (<https://www.caoc.org/MICRA>), limita los daños no económicos en casos de negligencia médica. Según las modificaciones de la Assembly Bill 35 (<https://www.caoc.org/MICRA>) (vigente desde el 1 de enero de 2023):

Casos de muerte por negligencia médica: Los daños no económicos tienen un límite de \$500,000 a partir de 2026, aumentando anualmente hasta 2033 a \$1,000,000

Casos de negligencia médica sin muerte: Limitados a \$350,000 a partir de 2026

Cuando tanto un reclamo por muerte culposa como una acción de supervivencia surgen de la misma negligencia médica, cada reclamo puede estar sujeto a un límite MICRA separado (<https://www.horvitzlevy.com/plaintiff-bringing-wrongful-death-and-survival-claims-based-upon-medical-negligence-may-recover-noneconomic-damages-under-two-micra-caps/>), permitiendo la recuperación bajo dos límites distintos.

## **Cómo la Culpa Comparativa Reduce su Indemnización**

California sigue la regla de "negligencia comparativa pura". Si el difunto fue parcialmente responsable del incidente que causó su muerte, los daños de su familia se reducen en el porcentaje de culpa del difunto. Por ejemplo, si un jurado determina que el difunto tuvo 30% de culpa y los daños totales son \$1,000,000, la familia recupera \$700,000.

Bajo la Proposición 51 (Cal. Civ. Code § 1431.2 (<https://www.heitingandirwin.com/wrongful-death-damages/>)):

Todos los demandados son responsables solidariamente por los daños económicos (lo que significa que usted puede cobrar el monto total de los daños económicos de cualquier demandado individual)

Cada demandado es responsable de los daños no económicos únicamente en proporción a su porcentaje de culpa

Excepción: Los demandados que actuaron intencionalmente siguen siendo solidariamente responsables por todos los daños

## **Parte 5: Proceso Paso a Paso para Presentar la Demanda**

### **Paso 1: Identificar a Todos los Reclamantes Elegibles**

Determine a cada miembro de la familia que califica bajo el Cal. Code Civ. Proc. § 377.60 (<https://law.justia.com/codes/california/2009/ccp/377.60-377.62.html>). Recuerde la regla de una sola acción: todos los miembros elegibles de la familia deben ser parte de una sola demanda.

### **Paso 2: Preservar la Evidencia de Inmediato**

Comience a recopilar y preservar la evidencia lo antes posible:

Informes policiales e investigaciones del incidente

Registros médicos y facturas

Registros de empleo y declaraciones de impuestos  
Fotografías, grabaciones de video y evidencia física  
Información de contacto y declaraciones de testigos

Nota: Muchas defensas se basan en evidencia que se perdió porque la familia esperó demasiado. Actuar rápidamente protege su reclamo.

### **Paso 3: Determinar si Aplican las Reglas de Reclamos Gubernamentales**

Si la muerte fue causada por un empleado o agencia gubernamental, usted debe presentar un reclamo administrativo ante la entidad gubernamental responsable dentro de los seis meses posteriores a la muerte, según el Cal. Gov't Code § 910 (<https://saccourt.ca.gov/civil/docs/cv-government-claims.pdf>). El reclamo debe incluir:

Su nombre y dirección

Fecha, lugar y circunstancias del incidente

Descripción de las lesiones y daños

Nombre del empleado gubernamental involucrado (si se conoce)

Monto reclamado (si es menor de \$10,000) o declaración de que el reclamo excede los \$10,000

La entidad gubernamental tiene 45 días para responder. La falta de respuesta dentro de los 45 días cuenta como una denegación. Usted entonces tiene seis meses para presentar una demanda.

Crítico: El incumplimiento de estos procedimientos de reclamos gubernamentales resulta en la desestimación de su caso, incluso si su reclamo es por lo demás válido. No hay excepciones.

### **Paso 4: Presentar la Demanda**

Su demanda (el documento que inicia el litigio) debe cumplir con el Cal. Code Civ. Proc. § 425.10 (<https://impactattorneys.com/code-of-civil-procedure-425-10/>) y debe:

Identificar a todos los demandantes (miembros elegibles de la familia)

Identificar al difunto

Describir lo que hizo el demandado que causó la muerte

Establecer la base legal del reclamo

Solicitar daños (no es necesario indicar un monto específico en dólares)

La mayoría de las demandas incluyen tanto un reclamo por muerte culposa como un reclamo de acción de supervivencia.

### **Paso 5: Fase de Descubrimiento**

Después de la presentación, ambas partes intercambian información a través del proceso de descubrimiento:

Interrogatorios - Preguntas escritas que deben responderse por escrito bajo juramento

Solicitudes de producción - Demandas de documentos y registros

Solicitudes de admisión - Pedir a la otra parte que admita o niegue hechos específicos

Declaraciones (depositions) - Interrogatorio presencial bajo juramento de testigos y partes

El descubrimiento a menudo revela la verdadera fortaleza del caso de cada parte y frecuentemente conduce a negociaciones de acuerdo (<https://saeedianlawgroup.com/wrongful-death-settlement/>).

## **Paso 6: Acuerdo o Juicio**

Muchos casos de muerte culposa se resuelven durante o después del descubrimiento. Si el acuerdo falla, el caso va a juicio, donde un jurado decide la responsabilidad y los daños.

## **Parte 6: Excepciones al Plazo de Prescripción y Suspensión**

### **La Regla del Descubrimiento**

California reconoce la "regla del descubrimiento", que puede retrasar el inicio del plazo para presentar la demanda.

Bajo esta regla, el plazo de prescripción puede comenzar desde la fecha en que usted descubrió (o razonablemente debería haber descubierto) que la conducta indebida de otra persona causó la muerte, en lugar de desde la fecha de la muerte misma. Esta regla se aplica con mayor frecuencia en casos de negligencia médica (<https://usa-law.org/wrongful-death-attorney/statute-of-limitations-for-wrongful-death/>) donde las familias pueden no enterarse de la atención negligente hasta meses o años después.

Importante: Simplemente no investigar no extiende su plazo. Debe demostrar que la causa de la muerte no era razonablemente descubrible mediante la diligencia ordinaria.

### **Suspensión (Pausa) del Plazo**

California permite que el reloj del plazo de prescripción se pause ("toll") en situaciones específicas:

El demandado sale de California: El reloj se pausa hasta que el demandado regrese al estado

El demandante es menor de edad: El reloj se pausa hasta que el menor cumpla 18 años (y en algunos casos hasta los 26 años)

El demandado oculta hechos: Si el demandado deliberadamente ocultó información que habría revelado la causa de la muerte, el reloj se pausa hasta que se descubra el ocultamiento

Cada una de estas excepciones se aplica de manera restrictiva y exige una prueba significativa.

### **Defensa de asunción del riesgo**

Los demandados a veces argumentan que el difunto "asumió el riesgo" de la actividad que causó su muerte. La Corte Suprema de California limitó esta defensa en *Knight v. Jewett*, al sostener que la asunción del riesgo se aplica únicamente cuando el demandado no tenía un deber de cuidado respecto al riesgo específico que causó la lesión.

Stimmel Law, "Assumption Of Risk In California"

(<https://www.stimmel-law.com/en/articles/assumption-risk-californianot-simple-it-sounds>). Incluso si el difunto participó en una actividad riesgosa, el demandado no puede eludir fácilmente su responsabilidad.

## **Parte 7: Opciones Estratégicas para Su Caso**

### **Opción 1: Buscar un Acuerdo Temprano**

Investigue con prontitud, contrate expertos desde el inicio y presente una oferta de acuerdo dentro de los 6 a 12 meses.

Ventajas: Resolución más rápida, costos más bajos, recuperación segura, evita la imprevisibilidad del jurado

Desventajas: Puede recibir menos de lo que podría ganar en juicio

Recomendado para: Familias que buscan cierre y certeza

### **Opción 2: Prepararse Totalmente para Juicio**

Realice un descubrimiento de pruebas exhaustivo, desarrolle testimonio pericial y prepárese para el juicio, manteniéndose abierto a un acuerdo.

Ventajas: Máxima presión sobre el demandado, potencial de mayores indemnizaciones

Desventajas: Costos más altos, cronograma más largo, resultados impredecibles del jurado

Recomendado para: Familias con evidencia sólida de responsabilidad y disposición a esperar

### **Opción 3: Utilizar Ofertas bajo la Sección 998 Estratégicamente**

Una oferta de la Sección 998 es una oferta formal de acuerdo por escrito conforme al Cal. Code Civ. Proc. § 998

(<https://www.advocatemagazine.com/article/2015-december/998-offers-unknown-pitfalls-and-opportunities>). Si el demandado rechaza su oferta y usted obtiene en juicio más de lo que ofreció, el demandado debe pagar sus costos y honorarios de abogados a partir de la fecha de la oferta. Esto genera una fuerte presión para llegar a un acuerdo.

Ventajas: Transfiere los costos al demandado si rechaza una oferta razonable

Desventajas: Requiere una cuidadosa sincronización y redacción; las ofertas demasiado tempranas pueden ser inválidas

Recomendado para: Casos en los que se esperan resultados sólidos en juicio

### **Opción 4: Mediación o Arbitraje**

Contrate a un tercero neutral para que ayude a negociar una resolución fuera de la corte.

Ventajas: Más rápido, menos costoso, confidencial

Desventajas: Puede reducir su ventaja en comparación con el juicio

Recomendado para: Familias que desean la perspectiva de un tercero o una resolución más rápida

## **Factores Clave para Elegir una Estrategia**

¿Qué tan sólida es su evidencia sobre la culpa del demandado? La evidencia sólida favorece la preparación para juicio; la evidencia más débil favorece el acuerdo.

¿Qué tan claros son los daños? Las pérdidas bien documentadas favorecen el litigio; los daños inciertos favorecen el acuerdo.

¿Cuál es la tolerancia al riesgo de su familia? Si lo más importante es la certeza, busque un acuerdo. Si lo más importante es maximizar la recuperación, prepárese para el juicio.

¿El demandado tiene seguro o bienes? Las reclamaciones contra demandados bien asegurados pueden resistir litigios más largos; las reclamaciones contra demandados con seguro insuficiente pueden requerir un acuerdo rápido.

## **Parte 8: Después del Veredicto - Apelaciones y Cobro de Su Sentencia**

### **Apelaciones**

Si el resultado del juicio no es satisfactorio, cualquiera de las partes puede presentar una apelación ante la Corte de Apelaciones de California. Las apelaciones deben presentarse dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la sentencia, o 180 días después de la sentencia si no se entrega notificación (<https://selfhelp.courts.ca.gov/civil-lawsuit/statute-limitations>).

Importante: Una apelación no es un nuevo juicio. La corte de apelaciones solo revisa si se produjeron errores legales durante el juicio - tales como instrucciones erróneas al jurado, evidencia admitida indebidamente, o evidencia insuficiente para sustentar el veredicto. La corte no vuelve a ponderar la evidencia ni sustituye el criterio del jurado por el suyo.

### **Cobro de la Sentencia**

Ganar una sentencia no significa automáticamente que reciba dinero. Si el demandado no tiene seguro o tiene un seguro insuficiente, es posible que deba utilizar herramientas legales tales como:

Embargo de salario - Tomar una parte del cheque de pago del demandado

Gravámenes sobre la propiedad - Colocar un reclamo legal sobre los bienes raíces del demandado

Descubrimiento posterior a la sentencia - Investigar las finanzas del demandado para localizar bienes

## **Parte 9: Información Adicional para Residentes del Norte de California**

### **Dónde Presentar Su Caso**

Conforme al Cal. Code Civ. Proc. §§ 392-403

(<https://selfhelp.courts.ca.gov/jurisdiction-and-venue-where-file-case>), los casos de muerte por negligencia generalmente se presentan en el condado donde ocurrió la muerte o donde reside el demandado. Si el incidente ocurrió en San Francisco, el caso se presentaría en la Corte Superior del Condado de San Francisco.

### **Cambios en los Mínimos de Seguro de Auto**

A partir del 1 de enero de 2025, California aumentó los límites mínimos obligatorios del seguro de auto

(<https://www.banalaw.com/blog/recent-changes-in-car-insurance-policy-limits/>):

\$30,000 por persona por lesiones corporales o muerte (anteriormente \$15,000)

\$60,000 por accidente para todas las lesiones (anteriormente \$30,000)

\$15,000 por daños a la propiedad (anteriormente \$5,000)

Se programan aumentos adicionales a \$50,000 por persona y \$100,000 por accidente para el 1 de enero de 2035.

Estos mínimos más altos significan que puede haber más dinero de seguro disponible para pagar reclamaciones por muerte por negligencia derivadas de accidentes automovilísticos.

## **Reclamaciones contra Entidades Gubernamentales en San Francisco**

Las reclamaciones contra la Ciudad y el Condado de San Francisco deben presentarse ante la Oficina del Contralor dentro de los seis meses posteriores al incidente. Las reclamaciones contra BART o agencias estatales siguen procedimientos similares pero documentados por separado. Debe investigar los procedimientos específicos para la entidad gubernamental particular involucrada.

## **Referencias**

Cutter Law, "Guide to Wrongful Death Claims in California (2026)."

<https://cutterlaw.com/injuries/wrongful-death/> (<https://cutterlaw.com/injuries/wrongful-death/>)

Bridgford Law, "Who Is Eligible to File a Wrongful Death Claim in California?"

<https://www.bridgfordlaw.com/wrongful-death/who-is-eligible-to-file-a-wrongful-death-claim-in-california/>  
(<https://www.bridgfordlaw.com/wrongful-death/who-is-eligible-to-file-a-wrongful-death-claim-in-california/>)

Law Offices of Pius Joseph, "Statute of Limitations For Wrongful Death."

<https://usa-law.org/wrongfuldeath-attorney/statute-of-limitations-for-wrongful-death/>  
(<https://usa-law.org/wrongful-deathattorney/statute-of-limitations-for-wrongful-death/>)

Big Ben Lawyers, "Survival Action Damages Are Ending in 2026: Families File Early."

<https://www.bigbenlawyers.com/survival-action-damages-are-ending-in-2026-why-families-must-file-early/>  
(<https://www.bigbenlawyers.com/survival-action-damages-are-ending-in-2026-why-families-must-file-early/>)

Cal. Code Civ. Proc. § 377.34 (<https://law.justia.com/codes/california/2009/ccp/377.60-377.62.html>), según enmendado por el Proyecto de Ley del Senado 447.

Williams, Schachter & Sheppard LLP, "California's Survival Damages Sunset: The Countdown Poised to Reshape Wrongful Death Litigation in 2026."

<https://www.wshblaw.com/publication-californiasurvival-damages-sunset-the-countdown-poised-to-reshape-wrongful-death-litigation-in-2026>  
(<https://www.wshblaw.com/publication-californias-survival-damages-sunset-the-countdown-poised-to-reshape-wrongfuldeath-litigation-in-2026>)

GRSM Legal, "The End of Pain and Suffering Damages in California Survival Actions."

<https://www.grsm.com/insight/the-end-of-pain-and-suffering-damages-in-california-survival-actions/>  
(<https://www.grsm.com/insight/the-end-of-pain-and-suffering-damages-in-california-survival-actions/>)

Cutter Law, "What Are the Elements of a California Wrongful Death Case?"

<https://cutterlaw.com/faqs/what-are-the-elements-of-california-wrongful-death-case/>

(<https://cutterlaw.com/faqs/what-are-the-elements-of-california-wrongful-death-case/>)

Tribunal Superior de Sacramento, "Government Claims Act."

<https://saccourt.ca.gov/civil/docs/cv-government-claims.pdf>

(<https://saccourt.ca.gov/civil/docs/cv-government-claims.pdf>)

Cal. Code Civ. Proc. § 377.60 (<https://law.justia.com/codes/california/2009/ccp/377.60-377.62.html>).

Tyson & Mendes, "Wrongful Death: The Right Way."

<https://www.tysonmendes.com/wpcontent/uploads/04.article.baw-1.pdf>

(<https://www.tysonmendes.com/wp-content/uploads/04.article.baw1.pdf>)

Consejo Judicial de California, CACI No. 3921, "Wrongful Death (Death of an Adult) - Damages."

<https://www.justia.com/trials-litigation/docs/caci/3900/3921/>

(<https://www.justia.com/trialslitigation/docs/caci/3900/3921/>)

Advocate Magazine, "Maximizing wrongful death and survivor damages at mediation."

<https://www.advocatemagazine.com/article/2021-october/maximizing-wrongful-death-and-survivor-damages-at-mediation>

(<https://www.advocatemagazine.com/article/2021-october/maximizing-wrongful-death-and-survivor-damages-at-mediation>)

Cal. Code Civ. Proc. § 335.1 (<https://selfhelp.courts.ca.gov/civil-lawsuit/statute-limitations>).

Khalil Law Group, "Learn The Types of Damages in a Wrongful Death Case."

<https://khalillawgroup.com/wrongful-death/types-damages-wrongful-death-case/>

(<https://khalillawgroup.com/wrongful-death/types-dam>